

Resolución Núm. 001-2025, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa para la **Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA)**.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE RIESGOS AGROPECUARIOS,
DIGERA**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante la ley Núm. 157-09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana de fecha 03 de abril del año 2009 Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) es una entidad creada por; y su modificación núm. 197-11, de fecha 08 de agosto del año 2011;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la estructura orgánica del Instituto la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8 numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública;

CONSIDERANDO QUINTO: Que uno de los elementos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de Ley de Función Pública núm. 41-08, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

VISTOS:

- La Constitución Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024;
- Ley núm. 157-09, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, del 03 de abril del año 2009 y su modificación núm. 197-11, de fecha 08 de agosto del año 2011;
- Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto del 2012;
- Ley núm. 1-12 De la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, del 25 de enero de 2012;
- Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública, del 16 de enero de 2008;

1. 100 101 102 103 104

2. 100 101 102 103 104

3. 100 101 102 103 104

4. 100 101 102 103 104

5. 100 101 102 103 104

6. 100 101 102 103 104

7. 100 101 102 103 104

8. 100 101 102 103 104

9. 100 101 102 103 104

10. 100 101 102 103 104

11. 100 101 102 103 104

12. 100 101 102 103 104

13. 100 101 102 103 104

14. 100 101 102 103 104

15. 100 101 102 103 104





DIGERA

- La Ley 146-02, Sobre Seguros y finanzas de la Republica Dominicana, del 9 de Septiembre del año 2002;
- Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público del 17 de noviembre del 2006;
- Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;
- Ley núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 06 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 27 de diciembre del 2006;
- Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, del 08 de enero del 2007;
- Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero del 2007;
- Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, del 12 de diciembre de 2005;
- Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo del 2009;
- Resolución núm. 194-12, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, del 1 de agosto del 2012;
- Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril del 2013;
- Resolución núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 diciembre del 2013;
- Resolución núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público, del 1 de julio del 2014;
- Resolución núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre del año 2015;
- Resolución núm. 122-2018, que aprueba el Manual de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre del 2018;
- Resolución núm. 01/2021, que aprueba la Estructura Organizacional de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) de fecha 14 de julio del año 2021.
- Resolución núm. 01/2023, que aprueba la Estructura Organizacional de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA) de fecha 13 de enero del año 2023.



En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DEL NIVEL NORMATIVO O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Directorio de la DIGERA, con:
- Dirección General

UNIDADES DEL NIVEL CONSULTIVO O ASESOR:

- Departamento de Planificación y Desarrollo
- Departamento de Recursos Humanos, con:
Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- División Jurídica
- División de Comunicaciones, con:
Sección de Protocolo y Eventos

UNIDADES DEL NIVEL AUXILIAR O DE APOYO.

- Departamento Administrativa Financiero
- División de Contabilidad
- Sección de Compras y Contrataciones
- División de Transformación Digital

UNIDADES DEL NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

- Departamento de Gestión de Riesgos Agropecuarios
- Departamento de Servicio y Asesoría al Productor
- Departamento Técnico de Seguros Agropecuarios, con:
- Sección de Inspección Técnica de Pólizas

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección





DIGERA

DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS

ARTÍCULO 3: Se incorpora el cargo de Representante de Acceso a la Información en el Organigrama Estructural de DIGERA, representado gráficamente como Oficina de Acceso a la Información Pública/RAI, a los fines de dar cumplimiento de la Ley núm. 200-04 y los lineamientos establecidos por la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental, DGEIG, como órgano rector correspondiente, las actividades bajo su responsabilidad estarán en la descripción dentro de la estructura de cargos de la Dirección General.

ARTÍCULO 4: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Planificación y Desarrollo a Departamento de Planificación y Desarrollo, a los fines de garantizar el desarrollo de todas las actividades bajo la responsabilidad de esta unidad.

ARTÍCULO 5: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Recursos Humanos a Departamento de Recursos Humanos, a los fines de garantizar el desarrollo de todos los subsistemas bajo la responsabilidad de esta unidad.

ARTÍCULO 6: Se crea la Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos con el objetivo de planificar, coordinar y controlar la ejecución de los procesos de evaluación del desempeño y la programación de las capacitaciones basadas en las habilidades y competencias requeridas para el mejoramiento del desempeño y en el aprendizaje organizacional del personal de la DIGERA.

ARTÍCULO 7: Se crea la Sección de Protocolo y Eventos, bajo la dependencia directa de la División de Comunicaciones, cuyo objetivo es coordinar y organizar las actividades y eventos protocolares manejados por la DIGERA, tanto nacional como internacionales.

ARTÍCULO 8: Se modifica la nomenclatura de la División de Tecnología de la Información y Comunicación por División de Transformación Digital, a los fines de dar cumplimiento a la Resolución núm. 342-24 que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Transformación Digital y Ciberseguridad, y cuyo objetivo es gestionar y optimizar las operaciones tecnológicas de la institución, así como de liderar su transformación digital, promoviendo la adopción de nuevas tecnologías y la innovación en procesos y servicios.

ARTÍCULO 9: Las demás unidades que integran la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, establecidas en la Resolución núm. 01/2023, de fecha 13 de enero del año 2023, se mantendrán sin cambios.



ARTÍCULO 10: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

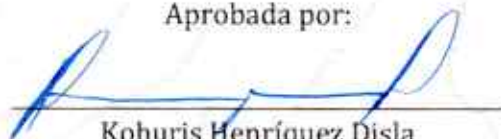
ARTÍCULO 11: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero y División de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 12: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 13: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA), se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobada por:



Kohuris Henríquez Disla
Director General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA)

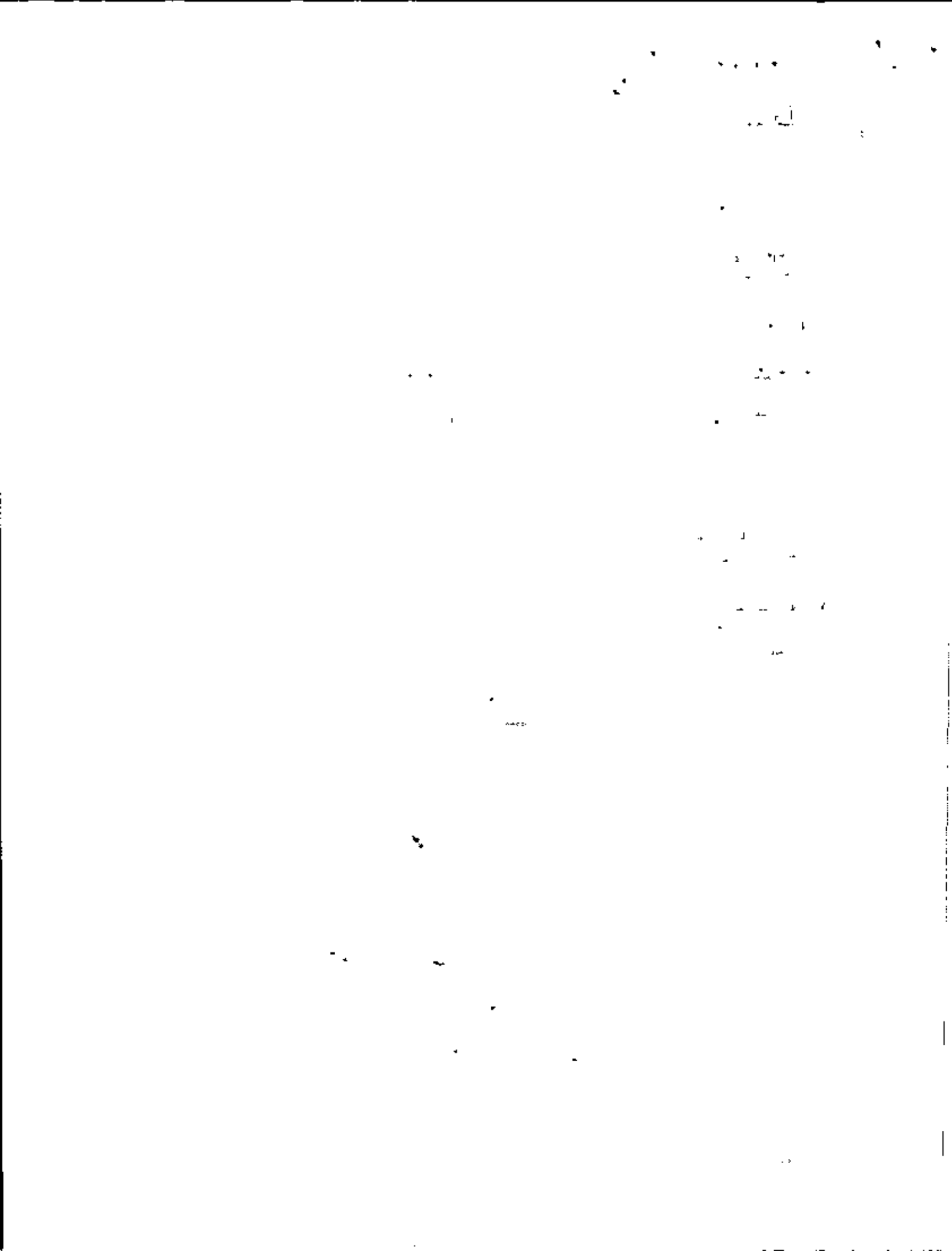


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

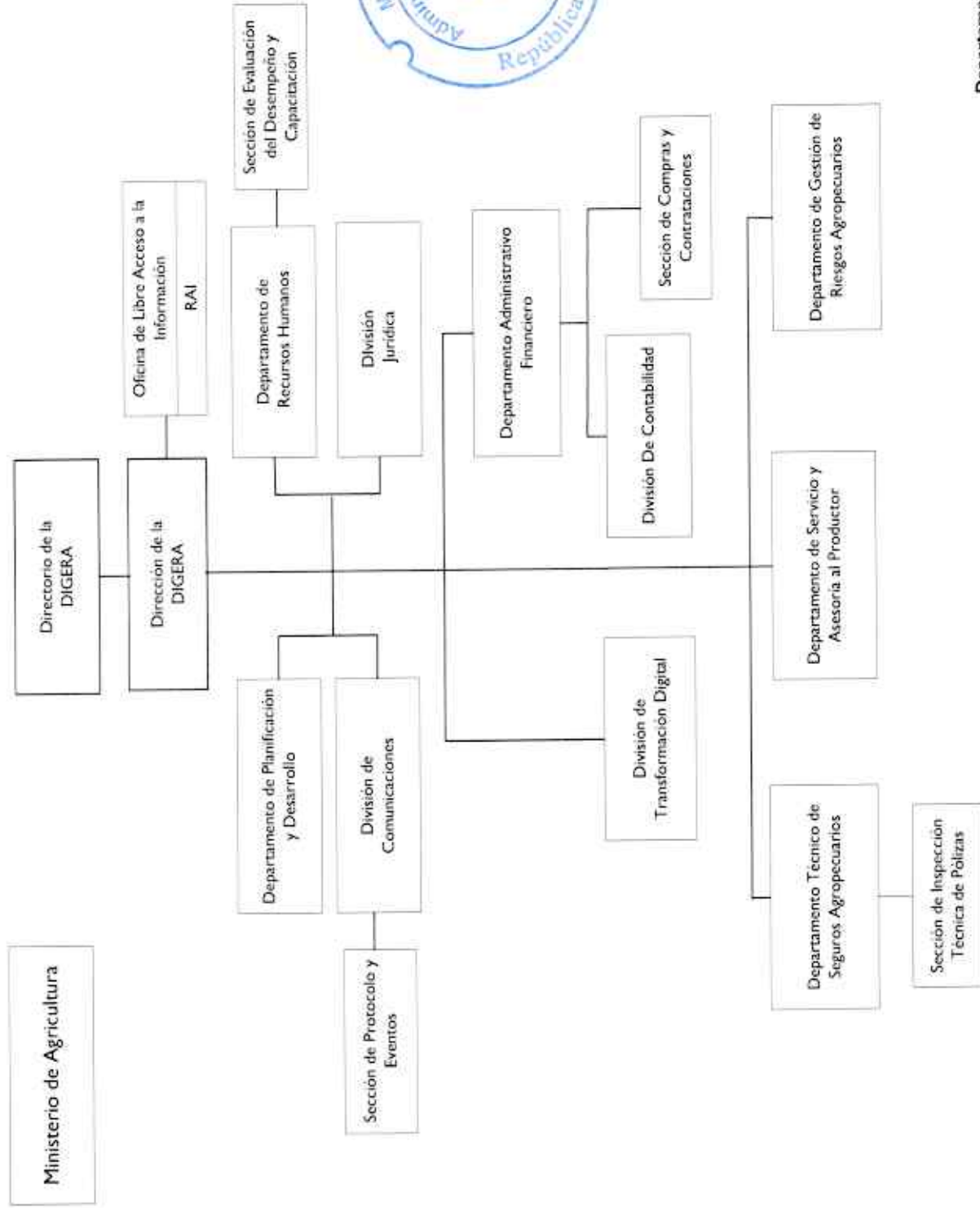




DIRECCION GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)

Organigrama Estructural

Res. Núm.01/2025 Del 22 de mayo de 2025, referendada por el MAP



Departamento Estructuras Organizativas
mayo, 2025

